



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 35

Radicado No. 2021-00091-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, dentro del proceso doy cuenta a usted con el presente proceso de sucesión, informándole que siendo las 9:24 A.M. del día 21 de febrero de 2022, el doctor Enrique Joaquín Hernández Sierra, radicó memorial solicitando que se designe curador ad litem a la señora CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA, así mismo se le informa que ya transcurrieron los 15 días desde que se efectuó la remisión e inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados, por lo que se entiende surtido el emplazamiento. Paso al despacho para que provea.

El Guamo – Bolívar, veintiocho (28) de febrero de 2022.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO
Secretario.

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SUCESION

Demandante: AMPARO LUCIA VILLALBA CABALLERO

Demandado: FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTINEZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho procedente que se designe curador ad litem a la señora CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA, y de otro lado se constata que ya han transcurrido los 15 días desde que se efectuó la remisión e inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados.

El artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, prevé lo siguiente:

(...)

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

(...)





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 35

Radicado No. 2021-00091-00

En el Artículo 48 del Código General del Proceso se señala: “*Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (...)

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el orden de la lista de auxiliares de la justicia de El Carmen de Bolívar se procederá a designar como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA**, al doctor **ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO**, con dirección en la carrera 54 No. 19-56, Barrio Bureche, en El Carmen de Bolívar, número de celular 3126794007 y correo electrónico: rogerluna16@hotmail.com, escogido de la lista de, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA**, al doctor **ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO**, con dirección en la carrera 54 No. 19-56, Barrio Bureche, en El Carmen de Bolívar, número de celular 3126794007 y correo electrónico: rogerluna16@hotmail.com, escogido de la lista de auxiliares de la justicia de El Carmen de Bolívar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaria, librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

